DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. RAD.080014189008-2022-00113-00
DEMANDANTE.SILVIA PATRICIA GUTIERREZ FERNANDEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para su trámite. Sírvase resolver.

Barranquilla, 29 de marzo de 2023.

SALUD LLINNAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente realizar el trámite de emplazamiento de las personas indeterminadas señalado en el numeral 7° del artículo 375CGP, por ello, se ordenará el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2.020 y la ley 2213 de 2022, es decir, con aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, pero únicamente publicándolo en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que se notifique del auto del auto admisorio de la demanda fechado 16 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a las PERSONAS INDETERMINADAS, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que lo requiere, la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 del 4/06/2020 y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

CUARTO: Si la parte emplazada no comparece, se le designará Curador – Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312a71fde77999dc9e1dd08da042f3e0ac6ffcaf5bdc7b89f2534836a6425284**

Documento generado en 29/03/2023 04:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica